

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual se solicita la inmovilización de los vehículos embargados dentro del presente proceso, así como citar al acreedor prendario del vehículo GEW813. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 27 de junio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintisiete de junio de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420220000200

Inscrito el embargo decretado dentro del presente proceso sobre los vehículos automotores de placa FGH586 y STC445 de propiedad del señor SERGIO MEJÍA URIBE, con cédula de ciudadanía No. 70.547.360, se procederá a su inmovilización para efecto de lo cual se ordenará oficiar a la autoridad correspondiente.

En lo concerniente a la citación del acreedor prendario del vehículo GEW813, se puede evidenciar, que la consulta del RUNT, allegada por la parte demandante a través de apoderada, no indica con claridad que el embargo citado corresponda a la orden emanada de este juzgado, resultando necesario que por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, se dé respuesta al oficio No. 0049 de 25 de enero de 2022, por el cual se comunicó la medida.

En razón de lo anterior, previo a decidir sobre la citación del acreedor prendario se requerirá a dicha autoridad para que comuniqué con destino al presente proceso la situación jurídica del bien, en su defecto, la parte interesada allegará el documento dirigido a este despacho que dé cuenta de la materialización de la medida cautelar.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE la inmovilización del vehículo automotor de placa FGH586, marca Mazda, línea B2600, modelo 2007, color arena, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado; de igual forma se ordena la inmovilización del vehículo de placa STC445, Marca Hino, línea FC9JBUS, modelo 2018, color blanco, de servicio público, inscrito en la Secretaría de movilidad de Itagüí, ambos de propiedad del señor SERGIO MEJÍA URIBE, con cédula de ciudadanía No. 70547360.

Oficiase en tal sentido a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida El Dorado No. 75 – 25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico: dijin.jefat@policia.gov.co , a fin de que se sirva proceder de conformidad, quien deberá poner a disposición de este juzgado los vehículos retenidos.

SEGUNDO: Requiérase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 0049 de 25 de enero de 2022, mediante el cual se comunicó medida cautelar de embargo, en su defecto la parte interesada se servirá allegar el documento respecto de la situación jurídica del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**